



04 NOV 2015

AUTO N° N° - 029

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las entidades celebraran contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que considerando el gran potencial del ecoturismo en Colombia, el Gobierno Nacional, Departamental y Local ha apoyado su fortalecimiento con acciones como la adopción de documentos, políticas y su inclusión en los planes de desarrollo departamentales y locales. Además Parques, con el apoyo del Viceministerio de Turismo, ha venido desarrollando un programa para fortalecer el ecoturismo en las áreas protegidas, orientado a mejorar la conservación y protección de los recursos naturales, históricos y culturales así como a fortalecer la sensibilización y educación ambiental; la competitividad a nivel nacional e internacional; el desarrollo económico y social de las comunidades locales y las regiones; y el mejoramiento de la sostenibilidad financiera para los programas de conservación.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para Todos, se estableció el turismo como una estrategia de desarrollo regional, siendo el turismo de naturaleza y el producto ecoturístico el de mayor potencial en el País.

Que como una iniciativa de las autoridades locales de Pereira, Risaralda, Gobierno Nacional y la empresa privada nació el Parque Temático de Flora y Fauna de la Ciudad de Pereira; el cual se constituye en un complemento perfecto para las atracciones de la región cafetera como el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, el Parque Nacional Natural los Nevados y otros atractivos regionales. Además está concebido como un lugar para el estudio, la investigación y la conservación de fauna.

Que el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo económico y social de Pereira, es un establecimiento público de orden Municipal adscrito al Municipio de Pereira, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto No 562 del 25

Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561

www.parquesnacionales.gov.co





de septiembre de 2006; en desarrollo de su objeto el Instituto fomenta, lidera patrocina o coopera en el desarrollo de proyectos de interés público que estén o vayan a ser desarrollados por personas jurídicas públicas y privadas.

Que mediante acuerdo 45 de 2014, el Concejo Municipal de Pereira, autorizo al Alcalde Municipal para participar directa o a través de sus entidades descentralizadas, en la constitución de la entidad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S bajo la forma jurídica de sociedad por acciones simplificada del orden municipal.

Que PNN viene implementando Proyectos de Interpretación con el objeto de Divulgar el potencial eco turístico del país, apoyando el manejo de las áreas protegidas donde se desarrolla el ecoturismo, acciones de sensibilización, capacitación y divulgación de sus valores naturales, culturales, beneficios ambientales y manejo de los mismos a visitantes; proyectos que incluyen el desarrollo de centros de interpretación en las áreas protegidas o en espacios de centros urbanos o sitios de interés para el manejo de los valores naturales, como en efecto es el caso de las actividades desarrollados por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira a través del Parque Temático de Flora y Fauna de la Ciudad de Pereira, actividades que complementan el programa que adelanta PNN "...Tienda de Parques..." como un espacio de divulgación y posicionamiento de los valores naturales y culturales de las áreas protegidas, así como de apoyo a las comunidades locales, a través de la comercialización de los productos elaborados por estas, propendiendo así por alternativas sostenibles que buscan mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Que es con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de divulgación y posicionamiento de las áreas protegidas, a través de la generación de espacios de promoción y socialización de servicios eco turísticos, la cual parte de acciones de asociación que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de asociación convienen desarrollar conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que por lo anteriormente expuesto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y **EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA**, han convenido la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación, con fundamento en lo previsto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio interadministrativo de asociación con **EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA** para "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la divulgación y posicionamiento de las áreas protegidas de PARQUES a través de la generación de espacios que faciliten la promoción y fortalecimiento de la oferta eco turística."

ARTÍCULO TERCERO- EL INSTITUTO en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:





04 NOV 2015

- 1) Concertar con PARQUES un plan de trabajo anual que incluya, entre otros: a. Acciones de promoción del Programa de Ecoturismo Comunitario en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya y Parque Temático de Flora y Fauna de la Ciudad de Pereira. b. Diseño de un producto ecoturístico entre PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA y los programas de Ecoturismo de las áreas protegidas del Eje Cafetero con vocación ecoturística. c. Generar de manera conjunta con PARQUES una estrategia de comercialización de productos de las comunidades locales en los puntos de la(s) Ecotienda (s) en el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA. d. Generar de manera conjunta con PARQUES espacios para el intercambio de experiencias en temas acordados conjuntamente en componentes tales como ecoturismo, educación ambiental y conservación, entre otros. e. Generar de manera conjunta con PARQUES mecanismos de divulgación de las áreas protegidas, su importancia y articulación con iniciativas de conservación ex situ como los parques zoológicos y jardines botánicos, a través de diferentes elementos de interpretación en el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.
- 2). Aportar espacios en el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA para el montaje de la(s) Ecotienda(s), que serán denominadas "Ecotienda La Tienda de Parques - Parque Temático de Flora y Fauna de la Ciudad de Pereira", y que incluirá los logos institucionales de cada una de las entidades.
- 3) Aportar los espacios seleccionados conjuntamente con PARQUES para el montaje de los elementos de interpretación sobre las áreas protegidas y su importancia.
- 4) Liderar el desarrollo de al menos una campaña educativa anual en torno al valor de los parques naturales como centros de conservación de especies amenazadas con aplicación transversal entre PARQUES y PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.
- 5) Gestionar recursos conjuntamente para la implementación del Plan de Trabajo concertado.
- 6) Definir conjuntamente el esquema comercial y de operación de la(s) Ecotienda(s) en PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.
- 7) Establecer de manera conjunta un protocolo de manejo de los productos a comercializar en la(s) Ecotienda (s) del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA para ser implementado por el personal responsable de la atención.
- 8) Diseñar e implementar de manera conjunta una estrategia de promoción y divulgación, para posicionar los puntos de la(s) Ecotienda(s), la cual será evaluada e impulsada para su implementación; a través de las acciones como la página Web, impresiones, señalización y los medios de comunicación de PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, entre otras.
- 9) Apoyar la inducción y capacitación al personal responsable de la(s) Ecotienda (s) en el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA sobre la importancia de las áreas protegidas y el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, sus valores culturales, naturales y la importancia del Ecoturismo con sus atractivos.
- 10) Capacitar y actualizar al personal responsable de la(s) Ecotienda (s) presentes en el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, en las disposiciones que el





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

0291



MINAMBIENTE

04 NOV 2015

sistema de gestión de calidad, salud ocupacional y servicio al cliente del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

11) Realizar en conjunto, a coordinación y orientación técnica del presente Convenio, ajustado los Programas de Ecoturismo Comunitario y de la Tienda de Parques.

12) Prestar el acompañamiento y apoyo técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objetivo del convenio, de acuerdo con la disponibilidad de personal

13) Las demás que sean necesarias para el logro de los fines propuestos en este convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

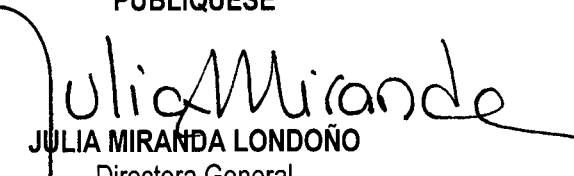
ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 No. 20 – 30 piso 2º de la ciudad de Bogotá.


ARTÍCULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

04 NOV 2015

PUBLÍQUESE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
N(ωφ)

 Proyectó: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos.
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera.



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 561
www.parquesnacionales.gov.co